

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-20240681 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ.

DANIEL MARIA MEDINA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.427.019, quien en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución No. 20236100869846 del 26 de junio de 2023 y posesionado mediante acta No. 049 del 27 de junio de 2023, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con NIT. 900.948.953-8, en adelante **LA AGENCIA** y **JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98637398, quien obra en nombre propio, declara que tiene capacidad para suscribir este documento y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado terminar de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20240681**, fue suscrito el día 11 de enero de 2024, entre **LA AGENCIA** y **JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ** cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Tierras, para apoyar en el seguimiento e impulso de las actividades necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las metas de la Entidad, para las adjudicaciones de tierras en municipios PDET, víctimas del conflicto y personas reincorporadas.”*. **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20240681**, se estableció hasta el treinta (30) de junio de 2024. **3.** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681** se estableció hasta por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$91.728.000) M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **4.** Que, mediante comunicación del 6 de febrero de 2024, **EL CONTRATISTA** solicitó al supervisor del contrato, la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681**, indicando lo siguiente: *“(…) en consecuencia, ejecutaré mis obligaciones contractuales hasta el día 6 de febrero de 2024, por lo que solicito comedidamente que la terminación se haga efectiva desde el día 7 de febrero de 2024. (…)*”. **5.-** Que el Experto Código G3 Grado 08 en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681**, a través de memorando con Radicado No. 202410000032643 del 6 de febrero de 2023, solicitó tramitar la terminación Anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681**, en los siguientes términos: *“(…)Mediante la presente, me permito solicitar a su despacho adelantar el trámite correspondiente a la terminación del contrato que se relacionan en el cuadro siguiente, teniendo en cuenta que el contratista comunicó de manera escrita su deseo de no continuar con la ejecución de sus obligaciones y con el objeto contractual. A continuación, se relaciona el contrato objeto de terminación anticipada: Nombre Jaime Alberto Carrión Suárez C.C. 98637398, Contrato ANT-CPS-20240681, Ejecución de actividades hasta 06/02/2024. En ese orden, se solicita proceder con la terminación anticipada de los contratos antes mencionados y su posterior liquidación por mutuo acuerdo. Lo anterior, en concordancia con la cláusula vigésima quinta del clausulado general del contrato electrónico.. (…)*”, por lo que en consecuencia procede la terminación y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20240681** suscrito entre **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y **JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ**. Cabe anotar que la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo de dicho contrato no causa perjuicios económicos ni de ningún tipo a **LA AGENCIA**, teniendo en cuenta que el supervisor del contrato avaló la misma. **6.-** Que en la cláusula Vigésima Quinta del clausulado general del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20240681**, denominada FORMAS DE TERMINACIÓN se establece que: *“El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por*

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-20240681 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ.

cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a las causales establecidas en la ley. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.” 7.- Que, en el “INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS – CONVENIOS” suscrito por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-CPS-20240681**, señaló: “(...) Que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del contrato en un 20% y ejecutó el 20% de los recursos asignados, acorde con lo evidenciado por el supervisor en los informes que se encuentran en el expediente contractual.* Que **EL CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución de la contratación al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes. **OBSERVACIONES:** El contratista Jaime Alberto Carrión Suárez, identificado con C.C. No. 98637398 mediante documento de fecha 06 de febrero de 2024, informó que por motivos de índole personal, solicita la terminación anticipada del contrato ANT-CPS- 20240681, ejecutando actividades hasta el 6 de febrero de 2024. Haciéndose efectiva la terminación a partir del 7 de febrero de 2024. Por lo anterior, se solicita: 1. Terminar anticipadamente y liquidar de mutuo acuerdo la ejecución del contrato ANT-CPS-20240681 a partir del 7 de febrero de 2024 de conformidad a la cláusula vigésima quinta del contrato. 2. La ANT pagará a favor del contratista la suma de \$18.345.600 M/CTE por concepto de las actividades ejecutadas en el mes de enero (\$15.288.000) y seis (06) días del mes de febrero de 2024 (\$3.057.600). 3. Liberar a favor de la ANT la suma de \$73.382.400. (...)”. 8.- Que, de conformidad con el Reporte Relación de Pagos, remitido por la Subdirección Administrativa y Financiera y lo señalado en el “INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS – CONVENIOS” suscrito por el supervisor del Contrato, el estado de pagos y saldos del Contrato de Prestación de Servicios **ANT-CPS-20240681**, es el siguiente:

CONTRATO	VALOR
Valor total del contrato	\$ 91.728.000
EJECUTADO	
Correspondiente a los servicios ejecutados	\$18.345.600
Valor pagado a la fecha (Verificado en Certificado de Pagos y Saldos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera	\$0
Saldo a Pagar a favor del Contratista correspondiente a las obligaciones ejecutadas en el mes de enero y del 1 al 6 de febrero de 2024	\$18.345.600
SALDO A LIBERAR	
Saldo a liberar a favor de la ANT	\$ 73.382.400

9.- Por lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681**,

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ANT-CPS-20240681 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ.

suscrito entre **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y **JAIME ALBERTO CARRION SUAREZ** a partir del 7 de febrero de 2024, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta del clausulado general del mencionado contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIBERACIÓN: Liberar a favor de **LA AGENCIA** la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$73.382.400) M/CTE.**

CLÁUSULA TERCERA. - PAGAR: **LA AGENCIA** pagará a favor de **EL CONTRATISTA** la suma de **Dieciocho millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos (\$18.345.600), M/CTE.** correspondientes a las obligaciones ejecutadas en el mes de enero y del 1 al 6 de febrero de 2024, previa entrega a satisfacción del informe de actividades ejecutadas en la mensualidad.

CLÁUSULA CUARTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente acta la solicitud de terminación anticipada del contrato suscrita por **EL CONTRATISTA**, el memorando de aval del supervisor del Contrato, la relación de pagos y el Informe Final de Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. - ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada y liquidación de común acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **ANT-CPS-20240681** a partir del 7 de febrero de 2024 y que, por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente acta requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II.

CLAUSULA SÉPTIMA. – PUBLICACION: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación vigente, **LA AGENCIA** procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Elaboró: Annie Lucia Díaz Gómez – Abogado Contratista GIT Gestión Contractual

Revisó: Nora Isabel Díaz. – Abogado Contratista GIT Gestión Contractual

Aprobó: Fernando Amaris Perez -Coordinador GIT Gestión Contractual (e)